

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 87/2003, de 1 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de Deuda Pública Anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía por un importe máximo de quinientos siete millones setenta y un mil trescientos sesenta y un euros (507.071.361 euros), con destino a la financiación de inversiones.

El artículo 26.1, letra a), de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, entre las que podrá incluirse la condición de segregables de los títulos emitidos, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de novecientos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta euros (956.849.170 euros), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto y con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

Al amparo de dicha autorización se pretenden llevar a cabo emisiones de Deuda por un importe máximo de quinientos siete millones setenta y un mil trescientos sesenta y un euros (507.071.361 euros) euros con cargo al Programa de Emisión Bonos y Obligaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de abril de 2003,

D I S P O N G O**Artículo 1. Acuerdo de emisión.**

Se acuerda la emisión y puesta en circulación de Deuda Pública Anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía por un importe máximo de 507.071.361 euros, con cargo a la autorización concedida al Consejo de Gobierno por la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, en su artículo 26.1, letra a), y dentro del límite señalado en la citada disposición.

Artículo 2. Características de la Deuda.

La Deuda Pública, que autoriza el presente Decreto, tendrá las siguientes características:

1. Modalidad: Emisión de Bonos y Obligaciones.
2. Moneda: Euro.
3. Importe: hasta un máximo de quinientos siete millones setenta y un mil trescientos sesenta y un euros (507.071.361 euros).
4. Valores representados exclusivamente en anotaciones en cuenta.
5. Valores de diseño simple, sin opciones implícitas.
6. Importe mínimo de suscripción y negociación: 1.000 euros.
7. Plazo: hasta 30 años.
8. Cupones a tipo de interés fijo o flotante.
9. Amortización a la par, por su valor nominal.
10. Segregabilidad: la Deuda que se emita podrá tener carácter segregable.
11. Procedimiento de emisión: mediante subastas y a través de emisiones a medida.
12. Liquidación y compensación: Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España.

Artículo 3. Finalidad.

Los recursos derivados de la Deuda Pública que se emita, se destinarán a la financiación de las inversiones previstas

en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Artículo 4. Beneficios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en el número 5 del artículo 14 de Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Disposición Adicional Primera. Autorización para la ejecución.

Se autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente Decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, así como a fijar el tipo de interés y demás condiciones de los bonos y obligaciones que en cada momento se pongan en circulación.

Disposición Adicional Segunda. Autorización para fijación de comisiones.

Se autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a fijar una comisión anual a favor de las Entidades financieras en función de su participación en las subastas que se realicen dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones. La cuantía de dicha comisión no podrá exceder del 0,10% del saldo nominal de bonos y obligaciones que le haya sido adjudicado a cada Entidad en las subastas que se lleven a cabo dentro de cada ejercicio presupuestario.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, por las respectivas Universidades Andaluzas.

El Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, le asigna, entre otras, las competencias de elaboración de las directrices de la política económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la coordinación de su ejecución y cumplimiento. A tal efecto, en la Secretaría General de Economía se realizan de forma continuada una serie de trabajos y estudios sobre la realidad socioeconómica andaluza.

Bajo esta normativa, la Consejería de Economía y Hacienda ha considerado de interés incentivar la formación académica especializada que contribuya a mejorar el conocimiento de la economía andaluza y la aplicación de la política económica regional, premiando los mejores expedientes académicos de

los alumnos licenciados en Economía y en Administración y Dirección de Empresas en las Universidades andaluzas.

A través de la convocatoria de estos premios se intenta, asimismo, profundizar en la línea de colaboración ya existente entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Universidades andaluzas. Sobre esta base se conseguirá un adecuado estímulo al esfuerzo y dedicación de los estudiantes de Andalucía y con ello la consecución, en un futuro inmediato, de profesionales altamente cualificados en el ámbito económico.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Objeto.

Se convocan nueve premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, así como tres premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía por las respectivas Universidades andaluzas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estos premios los alumnos que hayan obtenido la correspondiente Licenciatura en el Curso Académico 2002/2003 por las respectivas Universidades andaluzas.

Tercero. Participación.

Tendrán acceso a estos premios aquellos alumnos cuyos expedientes, evaluados por las Juntas del Centro respectivo con arreglo a los criterios relacionados en el apartado 2 del punto Quinto de la presente Orden, resulten los más destacados de cada Universidad, de entre los que hayan finalizado sus estudios en el Curso Académico 2002/2003.

Cuarto. Dotación de los premios.

La cuantía de los premios será de 1.600 euros para cada uno de los especificados.

Quinto. Órgano y criterios de selección.

1. Los Decanos de las distintas Facultades Universitarias propondrán, de acuerdo con las Juntas del Centro respectivo, el nombre del candidato, en función de los criterios de selección que se recogen en el apartado 2 de este punto.

2. La propuesta recaerá en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Licenciado en Economía, y tengan mejor expediente académico de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Sólo serán computables las calificaciones obtenidas en las asignaturas comunes y optativas correspondientes al Plan de Estudios vigente en cada centro, quedando excluidas de cómputo en este primer momento las asignaturas de libre configuración.

b) La valoración del expediente se realizará con la nota media de las asignaturas, ponderada con el número de convocatorias correspondientes a cada una de ellas, y de acuerdo con la siguiente puntuación:

Matrícula de Honor: 4 puntos.
Sobresaliente: 3 puntos.
Notable: 2 puntos.
Aprobado: 1 punto.
Suspenso: 0 puntos.

Cada una de las convocatorias no utilizadas se puntuarán con 0 puntos, y se ponderarán con los créditos correspondientes.

c) En los Centros en los que las puntuaciones sean numéricas, se sumarán las puntuaciones y se dividirán por el número de exámenes realizados.

d) El mejor expediente será aquel cuyo coeficiente, una vez aplicadas las reglas anteriores, sea superior.

e) En caso de existir varios alumnos con igual puntuación, se valorarán las asignaturas de libre configuración, siguiendo el mismo baremo indicado en la letra b). Si continuara la igualdad, la elección se realizará por sorteo en la sesión de selección.

Sexto. Documentación y plazos.

1. Los Decanos de los distintos Centros remitirán a la Secretaría General de Economía la propuesta de las Juntas de cada Centro antes del día 31 de octubre de 2003.

2. La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación de los candidatos cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración.

b) Nombre y apellidos, Número de Identificación Fiscal, dirección y teléfono del candidato propuesto, así como la documentación referente a su expediente académico.

c) Acta de la selección firmada por el Secretario de la misma en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

Séptimo. Resolución.

El Secretario General de Economía dictará la resolución procedente, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en base a las propuestas de los Decanos, en el plazo de quince días a contar desde la remisión de la última propuesta. Dicha resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Incidencias. Todas las incidencias no previstas en la presente Orden serán resueltas por el Secretario General de Economía, que resolverá lo procedente por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se modifica parcialmente la de 15 de julio de 1985 de la Consejería de Economía e Industria y se regulariza la gestión del servicio de ITV en Andalucía durante el período transitorio definido por el Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el sector de las telecomunicaciones.

P R E A M B U L O

La prestación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía está regulada por el Decreto 141/1982, de 29 de septiembre, sobre ubicación de las estaciones técnicas de vehículos y régimen de adjudicación a Entidades Colaboradoras. Dicho Decreto establece que el servicio de ins-